

ATENCIÓN POLICIAL
A PERSONAS CON

DISCAPACIDAD

INTELECTUAL

NIPO 126-18-005-6



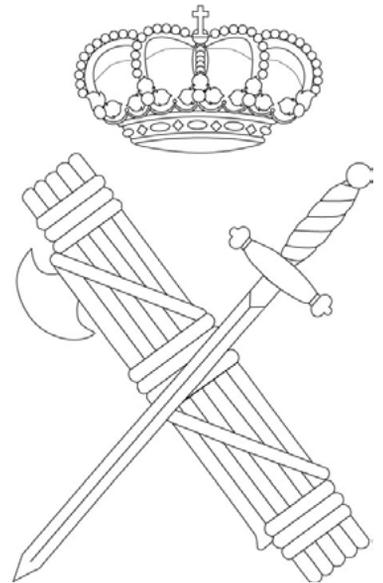
GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SEGURIDAD

GABINETE DE COORDINACIÓN
Y ESTUDIOS

www.interior.gob.es



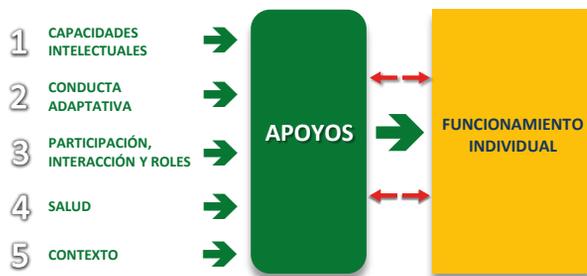
¿QUÉ ES LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL?

La discapacidad intelectual es una condición de la persona caracterizada por limitaciones tanto en el funcionamiento como en la conducta adaptativa que deben comenzar antes de los 18 años.

EL FUNCIONAMIENTO INTELECTUAL se ha utilizado clásicamente para clasificar la discapacidad intelectual en función del Cociente Intelectual (CI) en:

LIGERA | MODERADA | SEVERA | PROFUNDA

LA CONDUCTA ADAPTATIVA indica las competencias personales en habilidades conceptuales, sociales y prácticas. Las causas de la discapacidad intelectual pueden corresponder a multitud de factores que pueden ser biológicos, sociales, conductuales o educacionales.



Las limitaciones que pueden presentar las personas con discapacidad intelectual afectan a cinco dimensiones de su funcionamiento individual. La incorporación de determinados apoyos puede permitir que el funcionamiento individual mejore.

A partir de la intensidad de las necesidades de apoyo, éstas se pueden clasificar en:

INTERMITENTES | LIMITADAS | EXTENSAS | GENERALIZADAS

¿CÓMO DETECTAR SI UNA PERSONA TIENE DISCAPACIDAD INTELECTUAL?

Su valoración y diagnóstico corresponden siempre a un profesional experto en la materia. Sin embargo, podemos servirnos de tres elementos para identificar una posible condición de discapacidad intelectual en una persona:

MEDIANTE DOCUMENTOS OFICIALES COMO SON:

- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN SOBRE EL GRADO DE DISCAPACIDAD, DENOMINADO “CERTIFICADO O CALIFICACIÓN DE MINUSVALÍA”
- VALORACIÓN DE GRADO DE DEPENDENCIA
- TARJETA ACREDITATIVA DEL GRADO DE DISCAPACIDAD
- OTROS INFORMES PROFESIONALES

La documentación puede servir para identificar una discapacidad intelectual, pero no puede aportar información sobre el funcionamiento individual respecto al paso por un proceso policial.

POR CONJUNTO DE RASGOS DE COMPORTAMIENTO:

- PENSAMIENTO ENLENTECIDO
- LIMITACIONES EN LA EXPRESIÓN Y COMPRENSIÓN DEL LENGUAJE
- DIFICULTAD EN COMPRENSIÓN DE NUEVA INFORMACIÓN
- ELEVADA DESEABILIDAD SOCIAL (TENDENCIA A CONTENTAR AL INTERLOCUTOR)
- ELEVADA AQUIESCENCIA (TENDENCIA A RESPONDER EN LA LÍNEA EN LA QUE ESTÁ FORMULADA LA PREGUNTA)
- DIFICULTADES EN EL PENSAMIENTO ABSTRACTO
- ESCASOS DETALLES EN UN RELATO LIBRE
- DIFICULTADES PARA SITUAR UN SUCESO EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO
- DIFICULTADES EN EL FUNCIONAMIENTO AUTÓNOMO

A TRAVÉS DE RASGOS FÍSICOS

Solo un pequeño porcentaje de personas con discapacidad intelectual tiene rasgos físicos que permiten su identificación (por ejemplo, las personas con Síndrome de Down).

CLAVES PARA COMPRENDER EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

EXISTEN UNA SERIE DE MITOS SOBRE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL QUE PUEDEN CONDICIONAR LA COMPRENSIÓN SOBRE ESTA CONDICIÓN. POR TANTO ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL:



NO SON SIEMPRE PROBLEMÁTICAS
NO TIENDEN A INVENTAR O FANTASEAR CON HISTORIAS
NO SON COMO NIÑOS
NO ESTAN SIEMPRE INCAPACITADAS CIVILMENTE

LA ATENCIÓN PERSONAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEBE REALIZARSE BAJO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL NO ES UNA ENFERMEDAD POR LO QUE NO NOS RELACIONAREMOS DESDE LA LÁSTIMA O LA PENA
- COMUNICAR EN FUNCIÓN DE LA EDAD QUE TENGA LA PERSONA, NO INFANTILIZAR TRATÁNDOLO COMO UN NIÑO
- ADAPTAR LAS PREGUNTAS A UN LENGUAJE SENCILLO Y DIRECTO EVITANDO FRASES LARGAS, DOBLES NEGACIONES Y METÁFORAS
- RESPETAR UNOS RITMOS DE ENTREVISTAS MÁS LARGOS AUMENTANDO LOS TIEMPOS DE RESPUESTA
- ADAPTARSE AL SISTEMA DE COMUNICACIÓN QUE UTILICE LA PERSONA



SÍ SE VEN AFECTADOS POR LAS COSAS QUE LES PASAN
SÍ TIENEN UNA SEXUALIDAD COMO LA DE TODOS
SÍ PUEDEN DECIDIR SOBRE SUS VIDAS
SÍ PUEDEN INTERPONER UNA DENUNCIA

ES FRECUENTE, Y NO DEBE SORPRENDER, QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL PRESENTEN EN SU COMUNICACIÓN:

- CONTRADICCIONES Y CONFUSIÓN EN LAS NARRACIONES
- SILENCIOS Y RITMOS LENTOS
- INSEGURIDAD EN SUS RELATOS
- DESEABILIDAD SOCIAL Y AQUIESCENCIA

¿CÓMO TRATAR LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL TRABAJO POLICIAL?

De cara a que, tanto la intervención policial, como una hipotética futura intervención judicial, se adapten a las necesidades de la persona con discapacidad intelectual, su diseño debe basarse en apoyos que optimicen su funcionamiento individual, teniendo en cuenta:

- 1 No obviar la discapacidad intelectual en los informes que elaboremos, referenciando la documentación que la acredita.
- 2 Si no ha quedado acreditada documentalmente, referenciar los elementos detectados que permiten valorar la posibilidad de su existencia.
- 3 Referenciar la discapacidad intelectual como una condición y no como una enfermedad evitando términos como “minusválido”, “retrasado”, “enfermo” o “subnormal”.

La Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas contempla cuatro derechos básicos que se deberán promover en la atención policial a la persona con discapacidad intelectual:

- 1 Tiene derecho a conocer y entender el procedimiento por el que va a pasar.
- 2 Tiene derecho a comunicarse con un profesional que entienda su manera de expresarse.
- 3 Tiene que recibir los apoyos y ajustes de procedimiento necesarios para asegurar el pleno ejercicio de sus derechos y libertades.
- 4 Tiene derecho a conocer los servicios que puedan prestarle asistencia para recobrar su salud física y mental.

● ● PARA LA PROMOCIÓN DE ESTOS CUATRO DERECHOS puede ser necesario contar con un PROFESIONAL EXPERTO en la discapacidad intelectual y conocedor de las particularidades de la persona que está siendo atendida. Para ello, puede ser necesario contar con profesionales de los servicios que diariamente atienden a la persona como son PROFESORES, PSICÓLOGOS, MONITORES.

ACTUACIONES Y DERIVACIÓN DESDE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Las primeras actuaciones serán de vital importancia para la investigación posterior, que se pondrá a disposición de **Policía Judicial** mediante diligencia.

QUÉ NO HACER

NO

Contacto uniformado y entorno aversivo con la víctima con discapacidad intelectual.

(Se evitará en la medida de lo posible)

Entrevista a la víctima con discapacidad intelectual sin apoyos especializados.

SÍ

Derivación y puesta en conocimiento inmediato al EMUME. Se seguirán las recomendaciones de los especialistas.

Recogida de la denuncia a través de los familiares o testigos, junto con informes acreditativos de la discapacidad intelectual.

Recopilación de información relativa a las limitaciones y capacidades de la víctima con discapacidad intelectual.

ACTIVIDAD COOPERATIVA

Primeras labores policiales (reconocimiento de la zona, identificación de testigos, aviso a la Policía Judicial para llevar a cabo la inspección ocular, comprobación de cámaras, etc.). Todas las gestiones serán realizadas por miembros de Seguridad Ciudadana

SERVICIO ESPECIAL DE FACILITADORES

Si la persona con discapacidad intelectual puede estar sufriendo una situación de **abuso o maltrato**, es prioritario contar con la figura del **FACILITADOR ESPECIALIZADO** para ayudar a garantizar que su acceso a la justicia se da en las mejores condiciones.

En estos casos, la **Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual** de la Fundación A LA PAR pone a disposición, en todo el territorio nacional, su servicio de **FACILITADORES**.

Se puede contactar con ellos en los teléfonos: 91.735.57.90 Extensión 712 / 306 o en el correo electrónico: uavdi@alapar.org



uavdi@alapar.org
91.735.57.90 Ext. 712 / 306



► Puedes descargar este ejemplar y también la *Guía de intervención policial con personas con discapacidad intelectual* en:

www.interior.gob.es



www.interior.gob.es

